INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 19 de octubre de 2021 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con memorial que antecede. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Veintinueve de Octubre de Dos Mil Veintiuno

PROCESO: 2020 - 0592

En atención al escrito de terminación presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, con facultad expresa para terminar el proceso por pago, con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. DECLARAR terminado el presente proceso, por **pago total de la obligación**.

2. En consecuencia, DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares que se hayan podido llevar a cabo. **En caso de existir remanentes observe la secretaría las previsiones del art. 466 del C.G. del Proceso. Ofíciese.**

3.- Desglosar los documentos base de la acción y hacer entrega de los mismos al demandado, con las constancias respectivas.

4.- De existir dineros para el proceso de la referencia, hágase entrega a favor de la parte demandada**, previa verificación de remanentes por parte de la Secretaria del Juzgado. Ofíciese para su pago.**

5.- Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente, previos los registros de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 2 de noviembre de 2021
Notificado por anotación en ESTADO
No. 084

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria